

RESOLUCIÓN ALCALDÍA

Expediente nº: 3263/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

HÈCTOR RAMOS PORTOLÉS, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Borriol (Castellón), en virtud de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa vigente, adopta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

ANTECEDENTES DE HECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha nº	Observaciones
Propuesta de servicio	30/10/2025	
Providencia de alcaldía	30/10/2025	
Informe jurídico	31/10/2025	
Providencia alcaldía incoación	31/10/2025	
Recepción del texto de la Convocatoria y restante documentación	25/11/2025	

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 22 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



- El artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre en el caso de tratarse de Asociaciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ordenanza General de Subvenciones.
- Ordenanza Específica.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde-Presidente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2299 de 3 de diciembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 5 de diciembre de 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo previsto en el resto de la normativa vigente y desarrollo, RESUELVO:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local (Campanya Nadalencia) para el año 2025, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Tramitar anticipadamente la convocatoria de 2.000 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al técnico que suscribe la convocatoria y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de los sorteos a dos concejales de equipo de gobierno y al funcionario que levante acta del sorteo.

Lo manda y firma el alcalde, del que como secretario de la Corporación tomo razón a los únicos efectos de garantizar su integridad y autenticidad previa transcripción en el libro de resoluciones, de



acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Borriol, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL

SUMARIO

Extracto del Decreto de Alcaldía de fecha 30 de octubre de 2025 por la que se convocan subvenciones en materia de fomento del comercio local para el año 2025, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

TEXTO

El código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria es

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.infosubvenciones.es) y en la página web del Ayuntamiento de Borriol.

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas las personas que realicen compras en los comercios de Borriol adheridos a la campaña y los propios comercios.

Tendrán la consideración de “comercio local” aquel establecimiento, construcción o instalación de carácter fijo, permanente y abierto al público, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales ubicados en el término municipal de Borriol.

Los Comercios Locales que deseen formar parte de las campañas promocionales que se convoquen en aplicación de la ordenanza, deberán adherirse presentando por registro del Ayuntamiento el Anexo I de la ordenanza, debidamente cumplimentado.

Segundo. Objeto

La subvención tiene por objeto el fomento del comercio local.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas en fomento del comercio local publicada en el BOP n.º 137 de 16 de noviembre de 2021

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención, tramitación anticipada, se contienen en la aplicación presupuestaria 4310-48000 del presupuesto de 2025 y la cuantía total máxima de las ayudas convocadas es de 2.000 €.

Los premios a otorgar serán:

200 x 5 = 1000 €

100 x 4 = 400€

75 x 4 = 300€

50 x 2 = 100 €

50 x 2 = 100 € Comercios que participen en la campaña.

50 x 2= 100 € Comercios participantes en adorno de escaparates.

TOTAL 2.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de los comercios para adherirse se formularán en el modelo que figura como Anexo I de la ordenanza en el plazo de 15 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con la base octava de la Ordenanza “*Los comercios locales que presenten el Anexo I,*



serán considerados a los efectos de todas las campañas promocionales que sean convocadas en aplicación de la presente ordenanza, sin necesidad de volver a formular una nueva solicitud.

En el supuesto de que un determinado comercio local no desee formar parte de una determinada campaña promocional, deberá presentar solicitud conforme al Anexo II de la presente ordenanza”.

Por tanto, los comercios adheridos en campañas anteriores que no hayan presentado la baja no es necesarios que vuelvan a presentar la solicitud del Anexo I.

Participarán en los sorteos los boletos correspondientes a compras realizadas del 2 de diciembre al 6 de enero. El sorteo se realizará el 10 de enero de 2026, y habrá dos meses de plazo para justificar el gasto, presentando los tickets o facturas de las compras realizadas en los comercios adheridos a la campaña.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión es el regulado en la base sexta de la ordenanza y en el anexo I de la convocatoria.

Contra el Decreto, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Borriol, 2 de diciembre de 2025
El alcalde. Héctor Ramos Portolés

